República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, febrero ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal - pertenencia
Radicado	05001-40-03-010-**2019-00035-**00
Tema	Decreta pruebas - fija fecha de audiencia

Surtido el traslado de las excepciones, a fin de continuar con el trámite del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas:

1. <u>PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:</u>

1.1. DOCUMENTALES: en su valor probatorio legal, se apreciarán los documentos **aportados** con el escrito de mandatorio, y las respuestas de los oficios ordenados auto emisario de la demanda.

1.2. TESTIMONIOS: Cítense a los testigos enunciados en el libelo demandatorio, los cuales declararán sobre los hechos de la demanda, no obstante, se deja la advertencia que el Juez podrá limitar los mismos, cuando sea pertinente. Para el efecto, la parte demandante deberá citar a los testigos para que se hagan presentes al Despacho el día programado para la audiencia. Su inasistencia injustificada acarreará las sanciones establecidas en el inciso 2 numeral 3 del artículo 218 del estatuto procesal.

1.3. INTERROGATORIO DE PARTE: que se surtirá de manera oficiosa y en virtud de lo establecido en el numeral 7 del artículo 372 del Código general del proceso, el cual se practicará en la audiencia inicial.

2. <u>PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:</u>

2.1. INTERROGATORIO DE PARTE: que se surtirá de manera oficiosa y en virtud de lo establecido en el numeral 7 del artículo 372 ibídem, el cual se practicará en la audiencia inicial.

3. **INSPECCIÓN JUDICIAL:** al inmueble objeto de proceso, con el fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o del aviso; igualmente verificar sus linderos, nomenclatura, estado actual del inmueble, mejoras, quien lo ocupa y a qué título, qué clase de servicios tiene instalados el inmueble y por cuenta de quién**.**

4. **DICTAMEN PERICIAL**. Para que previamente a la fecha de la audiencia, en fecha señalada de inspección judicial acompañe al Despacho a visitar el bien a usucapir, con la finalidad de individualizar y determinar sus linderos, cabidas, determinar el área y las mejoras realizadas sobre el bien objeto de proceso, ubicado en la carrera 45C # 64-43/79 tercer piso Apto 308 de Medellín, para el efecto se designa al perito avaluador a LUZ ADRIANA VALENCIA MEJIA, quien se localiza en la calle 45 F No. 76-75 de Medellín. Teléfono 411 5943 y 3004850948 Como gastos provisionales se fija la suma de $800.000,oo, a cargo de la parte. Comuníquese su nombramiento en debida forma, teniendo en cuenta que deberá presentarse el dictamen pericial con no menos de 10 días de antelación a la audiencia de instrucción y juzgamiento, al cual será sustentada de manera oral en el trámite de la misma.

Se REQUIERE a las partes para que proporcionen la colaboración que requiera la perito para el cumplimiento de la labor encomendada.

La inspección judicial se llevará a cabo de manera presencial, para tal efecto, se señala el viernes trece (13) de mayo de 2022 a las 9:00 a.m.

Se **REQUIERE** a los apoderados de las partes, a la auxiliar de la justicia designada y al curador ad-litem para que concurran al Despacho, toda vez que la diligencia inicia en las instalaciones del mismo.

Para desplazarnos al lugar donde se surtirá la inspección judicial, deberán proporcionar al titular del Despacho y a su acompañante **un medio de transporte únicamente para éstos**, dada la situación sanitaria actual.

En la diligencia se seguirá estrictamente el protocolo para la prevención del Covid-19, en diligencias a realizar fuera de los Despachos Judiciales, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En todo caso, se utilizarán los siguientes elementos de protección personal: tapabocas, guantes, caretas o monogafas, los cuales deben portarse antes de iniciar cualquier actividad probable de causar exposición y ser retirados únicamente después de estar fuera de la zona de exposición. Elementos que deberán ser portados por los intervienes durante todo el tiempo que dure la diligencia.

Igualmente se deberá garantizar que el inmueble a inspeccionar estará en óptimas condiciones de aseo y de ser posible se mantendrán ventanas y puertas abiertas durante la diligencia, para proveer una adecuada ventilación al lugar.

En el evento de que para la fecha en que se tiene prevista la realización de inspección judicial, se determine por parte de las autoridades sanitarias alguna restricción de movilización o ingreso a la zona en la que se encuentre ubicado el bien, la audiencia será reprogramada.

Ahora, finalizada la inspección judicial **se continuará la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, de manera virtual el miércoles ocho (8) de junio de 2022 a las 9:00 a.m.,** fecha en la que se agotarán las demás etapas procesales de la audiencia.

Dicha audiencia será realizada en el marco de lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5/06/2020 del Consejo Superior de la Judicatura y 7 del Decreto 806 de 2020, esto es, se realizará por medio virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams, dada las restricciones de ingreso a la sede del Juzgado.

Se requiere a las partes para que aporten las direcciones físicas y electrónicas para efectos de notificaciones y citaciones

A las direcciones informadas por los apoderados se remitirá la invitación para unirse a la diligencia en la fecha y hora señalada. Advirtiendo a los abogados el deber de suministrar las direcciones electrónicas suyas, de las partes, testigos y auxiliares de la justicia previo a la realización de la audiencia, además de verificar igualmente previo a la realización de la audiencia que el lugar desde el cual se vaya a realizar la intervención tenga una adecuada conexión a internet.

Se advierte que los testigos deberán comparecer en forma independiente, por lo tanto, su conexión deberá realizarse desde su residencia o el lugar por ellos elegidos; en el caso de ser estrictamente necesario la conexión desde la oficina del apoderado por no contar con medios tecnológicos para hacerlo por su cuenta, deberá el

profesional del derecho, tomar medidas para que la declaración de cada uno pueda ser rendida en forma independiente.

Copia de los documentos de identidad de los participantes de la audiencia virtual, deberán ser enviados previo a la realización de la misma, al correo electrónico institucional del despacho *cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.co*.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el numeral 4 del artículo 372 de la normatividad procesal vigente.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
Juez

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91355a87d82bf5fc0daec62beaa6790085dccbd6a1e8303259adbca4472c9bbe**
Documento generado en 08/02/2022 11:46:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica